



## **INGRESO POR ACTA CONVENIO 2020.**

### **CONDICIONES GENERALES**

**(Favor leer detenidamente)**

- El proceso iniciado el 14 de febrero de 2020 y temporalmente suspendido, se reinicia el 28 de julio y culmina el 30 de septiembre de 2020. Fechas puntuales:
  - Registro en línea: del 28 de julio al 11 de septiembre 2020
  - Envío de documentación en línea: del 28 de julio al 30 de septiembre 2020
- El beneficio de Acta Convenio sólo puede ser utilizado por personal de la UCV de acuerdo a las siguientes características.
- Docentes activos, jubilados, pensionados y sus hijos: instructores y asistentes con 15 años de servicios **ininterrumpidos**; agregados, asociados y titulares a partir de 10 años de servicio **ininterrumpidos**.
- Profesionales (APUFAT) con 5 años de servicio **ininterrumpidos** y 15 años para sus hijos, en este último si es activo o pensionado.
- Empleados activos, jubilados, pensionados y sus hijos con 15 años de servicio **ininterrumpidos**.
- Obreros activos, jubilados, pensionados y sus hijos con 10 años de servicio **ininterrumpidos**,
- También tienen beneficio los hijos de personal fallecido que hayan cumplido con el tiempo estipulado.
- El beneficio de ingreso por Acta Convenio no está establecido para nietos o sobrinos del personal de la UCV.
- Las figuras Medida de Protección, Carga Familiar y Colocación Familiar **no son procedentes** para solicitar el ingreso por Acta Convenio. La Secretaría **NO** recibirá expedientes que contengan esta información. Únicamente serán recibidos los casos de **Adopción establecida en el Artículo 406 de la LOPNA**, que tiene como efecto de filiación conceder al adoptado o adoptada la condición de hijo o hija y al adoptante la condición de padre o madre.
- No se recibirán solicitudes con documentos faltantes, ni solicitudes enviadas o entregadas en sitios o dirección no estipulado en este proceso. La lista de los recaudos está publicada en la convocatoria general.
- La aprobación del ingreso por Acta Convenio es competencia de la Secretaría de la Universidad. La Secretaría es la única instancia de la Universidad autorizada para exigir y recibir los recaudos de Acta Convenio.
- El período lectivo en el que será incluido el aspirante, en caso de ser aprobada la solicitud, es competencia exclusiva de cada Facultad. Cada aspirante deberá dirigirse a la Facultad a la que aspira ingresar para solicitar la información detallada relativa a los procesos internos. Una vez la Facultad ubique al aspirante en el período lectivo que corresponda se formalizará la inscripción en la Universidad por la Secretaría.
- Para realizar el cambio de carrera una vez aprobado, deberá consignar una comunicación dirigida al Prof. Amalio Belmonte, Secretario de la UCV, en la cual justifica la solicitud y anexar una copia de la planilla de registro en línea.
- Las solicitudes de ingreso por el proceso de Acta Convenio 2020 se aceptarán única y exclusivamente en los lapsos establecidos por la Secretaría de la UCV, por lo que se exhorta al solicitante estar muy atento al cronograma aquí publicado. Es importante resaltar que la Secretaría utiliza múltiples canales de información del proceso.
- Si luego de aprobada su solicitud no va a hacer uso del ingreso a la UCV por esta modalidad deberá informar por escrito a la Secretaría para que pueda aplicar nuevamente en otro proceso.